

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP HIDALGO” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPP”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “CONALEP HIDALGO” QUE:

I.1 EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

I.2 ENTRE OTROS, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

I.3 EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTADO] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP990629K16.

I.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160.

I.6 TIENE INTERÉS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS INTERESADOS EN AMPLIAR SUS HABILIDADES EN ÁREAS DE SU INTERÉS, QUE LES PERMITA MAYORES OPORTUNIDADES DE PROGRESO PROFESIONAL Y CULTURAL.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LA UPP” QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADA A LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SE RIGE BAJO EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE ABROGÓ AL QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 4 DE FEBRERO DEL 2008.

II.2 ENTRE OTROS, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS, ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, ASÍ COMO DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

II.3 EL MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN CARÁCTER DE RECTOR, TIENE LAS FACULTADES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XIV DEL DECRETO PUBLICADO EL 04 DE FEBRERO DE 2008 Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 01 DE JULIO DE 2025, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, Y MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4 ES INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

II.5 SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CARRETERA PACHUCA – CD. SAHAGÚN, KM. 20, RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 43830 CON RFC: UPP040316H43, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES INTERÉS DE "LAS PARTES" CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASÍ COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

III.2 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES" SERÁN DECLARADOS Y ESTIPULADOS MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SE ANEXARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO FORMANDO PARTE DEL MISMO.

III.3 DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA FACILITAR LA COOPERACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASÍ COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, SEGÚN SU INTERÉS, ASÍ COMO LOS ESPACIOS, TIEMPOS Y DISPONIBILIDAD DE AMBAS PARTES, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) TRABAJAR EN CONJUNTO PARA IMPLEMENTAR CURSOS ACADÉMICOS O PROYECTOS EN EL ÁREA DE MANEJO DE DRONES.
- B) ESTABLECER MECANISMOS PARA OFERTAR LAS CERTIFICACIONES QUE TIENE “LA UPP” A LOS ESTUDIANTES DEL “CONALEP HIDALGO”.
- C) ADAPTAR LOS CUENTOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL “CONALEP HIDALGO” PARA HACER OBRAS DE TEATRO POR PARTE DEL GRUPO DE TEATRO DE “LA UPP”.
- D) BRINDAR ORIENTACIÓN PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DEL “CONALEP HIDALGO” DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “LA UPP”.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “LA UPP” Y “CONALEP HIDALGO”, SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS CUALES, SE DEFINIRÁN LAS ACCIONES A REALIZAR MEDIANTE UN PLAN DE TRABAJO, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS POR “LAS PARTES” FORMARÁN PARTE DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

D
TERCERA. “LA UPP” Y “CONALEP HIDALGO”, PODRÁN PROPOSER MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, LOS CUALES TENDRÁN EFECTOS UNA VEZ FIRMADOS POR “LAS PARTES”.

V
CUARTA. “LA UPP” Y “CONALEP HIDALGO”, DE COMÚN ACUERDO PODRÁN PRESTAR LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DISPONIBLE, RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN “LAS PARTES”. PARA LO ANTERIOR, “LA UPP” Y “CONALEP HIDALGO”, SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE “LAS PARTES”, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE AL USO DE EQUIPOS, LABORATORIOS, ETC.

V
ASÍ MISMO, ESTE CONVENIO NO OBLIGA A NINGUNA DE “LAS PARTES” A PROPORCIONARSE FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO EL APOYO DE PERSONAL O PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS, Y ACUERDAN QUE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO LAS OBLIGA LEGALMENTE O ES CAPAZ DE GENERAR OBLIGACIONES PATRIMONIALES.

QUINTA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR “LAS PARTES” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI “LAS PARTES” ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

V
LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “LAS PARTES”, POR LO QUE, DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “LA UPP” CON “CONALEP HIDALGO”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, TAMPoco SE CREA RELACIÓN ALGUNA DE MANDATO, COMISIÓN O SUBORDINACIÓN ENTRE DE “LA UPP” CON “CONALEP HIDALGO” POR LO QUE, “LAS PARTES” QUEDAN RELEVADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE TRABAJO NI DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “LAS PARTES”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.


OCTAVA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO LAS PARTES SE OBLIGAN A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIDERAN SENSIBLES, ASÍ COMO A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD PERTINENTE, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA. RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES” MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, “LAS PARTES” ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE “LAS PARTES” INDICAN EN EL APARTADO DE “DECLARACIONES”.



DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y

CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE “LAS PARTES”, SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES” Y LOGOTIPOS.

EL PRESENTE CONVENIO NO DEBERÁ INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE HABER CREADO UNA REPRESENTACIÓN LEGAL O UNA RELACIÓN FINANCIERA ENTRE “LAS PARTES”, TODA VEZ QUE EL MISMO CONSTITUYE UNA DECLARACIÓN DE INTENCIÓNES CUYO FIN ES PROMOVER AUTÉNTICAS RELACIONES DE BENEFICIO MUTUO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LO QUE “LAS PARTES” NO DEBERÁN ACTUAR EN NINGÚN MOMENTO A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA, NI DEBERÁN RECIBIR NOTIFICACIÓN ALGUNA O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN, AFIRMACIÓN O PROMESA EN NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

ESTÁ ESTRICAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DE LOS LOGOTIPOS, SIGNOS DISTINTIVOS O LAS INICIALES DE “LAS PARTES”, EN AQUELLOS ACTOS EN LOS QUE NO EXISTA CONSTANCIA POR ESCRITO DE LA APROBACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA UTILIZACIÓN DE SUS LOGOTIPOS, SIGNOS DISTINTIVOS, SIGLAS O DE SUS NOMBRES.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES” CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

“LAS PARTES” SE CONDUCIRÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y/O CÓDIGOS DE CONDUCTA O CUALQUIER INSTRUMENTO ANÁLOGO, COMPROMETIÉNDOSE EN ADOPTAR MEDIDAS RAZONABLES PARA INHIBIR CONFLICTOS DE INTERÉS, EVITAR PRÁCTICAS DE INCUMPLIMIENTO A SUS DISPOSICIONES ÉTICAS Y DE INTEGRIDAD. EN ESTE TENOR, REPRUEBAN TODA CONDUCTA O ACCIÓN QUE CONTRAVENGA A LA OBSERVANCIA DE DICHOS INSTRUMENTOS O A LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y VALORES INSTITUCIONALES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN ZEMPOALA, HIDALGO, A LOS 05 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR "CONALEP HIDALGO"

ING. ABÉL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPP"

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
RECTOR

TESTIGOS

POR "CONALEP HIDALGO"

MAESTRA SANDRA ROJAS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

POR "LA UPP"

MGN. ALDA NELLY FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ISABEL IVETTE APARICIO SOTO
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

MAESTRO SALVADOR JIMÉNEZ BARRIOS
ABOGADO GENERAL DE LA UPP

LOS DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONSISTENTES EN R.F.C., SE ELIMINAN DE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA, con fundamento en 10 dispuesto por el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública, Artículos 67 fracción VI y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y los numerales trigésimo octavo primer párrafo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.